



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Anexo

Número:

Referencia: EX-2017-02344209- -APN-DMED#MC

ANEXO I

REGLAMENTO, BASES Y CONDICIONES

PROGRAMA PUNTOS DE CULTURA

CAPITULO I: Del Objeto

Artículo 1°: El Programa Puntos de Cultura tiene como objetivo principal fortalecer las redes de cultura comunitaria y el trabajo de las organizaciones de la sociedad civil a través del apoyo económico y técnico para la realización de proyectos culturales comunitarios que promuevan la inclusión social, la revalorización de la identidad local y la participación ciudadana en todo el país.

Artículo 2°: La presente convocatoria constituye la ampliación y la garantía del acceso a los medios de producción y formación cultural a través del traspaso de recursos públicos en dinero y en asistencia técnica para el desarrollo de proyectos.

CAPITULO II: De la Difusión

Artículo 3°: La documentación e información para la presentación de proyectos podrá ser consultada en la página web del MINISTERIO DE CULTURA www.cultura.gob.ar a partir de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial. La información del Programa también podrá ser solicitada en las sedes de los organismos de cultura provinciales y en las Casas del Bicentenario. Se difundirá por los canales y medios que se consideren pertinentes, y se enviará por correo electrónico a las organizaciones sociales que se encuentren registradas en la base de datos del programa.

CAPITULO III: De la Modalidad de Presentación de Proyectos:

Artículo 4°: Toda organización social o comunidad indígena que pretenda presentar un proyecto en el marco del programa deberá estar inscrita en el Registro Nacional de Puntos de Cultura que figura en el portal <http://convocatorias.cultura.gob.ar/pdc>.

Artículo 5°: La recepción de los proyectos será a partir del día siguiente al de publicación de la presente en el Boletín Oficial y la convocatoria continuará abierta durante todo el año.

Artículo 6°: El cronograma de apertura para la presentación de proyectos, cierre de inscripciones, publicación de resultados y fecha límite para la presentación de toda la documentación requerida, será de acuerdo al siguiente cuadro:

INICIO	Publicación en Boletín Oficial
CIERRE DE PRESENTACIONES	26 de mayo
PUBLICACIÓN DE RESULTADOS	07 de julio
FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN	08 de septiembre

A partir del día 27 de mayo se seguirán recibiendo proyectos para ser considerados en la próxima convocatoria.

Artículo 7°: Los proyectos podrán presentarse en formato papel o electrónico, a través del portal del Ministerio. La presentación en formato papel deberá efectuarse en la sede del MINISTERIO DE CULTURA y deberá contener todas las hojas firmadas por el solicitante, en tamaño A4, impresas de un solo lado y acompañada por toda la documentación anexa, que deberá estar suscripta en todas sus hojas por el responsable máximo de la entidad. Es recomendable adjuntar material secundario (fotos, videos, recortes de diarios, etc.).

Artículo 8°: Las entregas podrán realizarse de manera personal de lunes a viernes de 10 a 17 hs. en la oficina del Programa Puntos de Cultura - Alsina 1169 PB (C1088AAE), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o por correo postal, teniendo validez la fecha del matasellos postal. No se podrá presentar más de un proyecto por entidad.

Artículo 9°: Las solicitudes se constituyen de los siguientes ítems, exigiéndose se respete dicho orden. Todos los formularios estarán disponibles en las páginas web antes mencionadas.

i. Carátula del Proyecto

ii. Carta de solicitud del subsidio dirigida al señor Ministro de Cultura

iii. Ficha de presentación de datos

iv. Constancia de inscripción en el Registro Nacional de Puntos de Cultura.

v. Formulario correspondiente a la presentación del proyecto

vi. Documentación respaldatoria de acuerdo a la naturaleza de la entidad, según los requisitos establecidos en la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE CULTURA N° 2329/08 y sus modificatorios.

CAPITULO IV: De las líneas de Apoyo Económico, Destinatarios, Montos y Requisitos

Artículo 10°: La presente convocatoria incluye las siguientes líneas de apoyo económico: Puntos de Cultura Proyectos Integrales, Puntos de Cultura Proyectos Específicos, Puntos de Cultura Diversa, Puntos de Cultura de Base, Círculos de Cultura y Redes de Cultura Comunitaria.

1. Puntos de Cultura Proyectos Integrales

Proyectos destinados a fortalecer el espacio cultural comunitario que apunten a mejorar las condiciones de creación, producción, disfrute, circulación y alcance de sus actividades.

Con el fin de dar sostenimiento al proyecto integral, el mismo deberá ser ejecutado durante el período de 1 año, renovable por igual período.

La organización deberá presentar una propuesta de desarrollo detallada, que distinga las actividades en un cronograma anual y tenga la correspondiente proyección de los lineamientos a continuar en caso de renovación.

Ejemplo: acondicionamiento del espacio cultural y mejoramiento de la infraestructura, equipamiento, diversificación de actividades y ampliación de los destinatarios, etc.

Destinatarios: Organizaciones Sociales con personería jurídica otorgada por la Inspección General de Justicia o Direcciones Provinciales de Personas Jurídicas correspondientes, en el caso de tratarse de asociaciones civiles y fundaciones; o por el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) si se tratara de cooperativas y mutuales.

Monto máximo de financiamiento por proyecto: \$125.000.-

Requisitos para acceder:

Ser un Centro Cultural, Biblioteca Popular; Club de Barrio; Centro Comunitario; Sociedad de Fomento; Asociación Vecinal; Medio de Comunicación Comunitario; etc.

Contar con un espacio físico para el desarrollo de actividades (propio, alquilado, en comodato).

Poseer una trayectoria de al menos 2 años en el territorio.

Presentar un proyecto de desarrollo anual y las líneas de continuación para el caso de renovación.

2. Puntos de Cultura Proyectos Específicos

Puntos de Cultura e Infancia: proyectos socioculturales que trabajen específicamente con la infancia y la promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el marco de la ley 26.061.

Ejemplo: espectáculos infantiles, talleres o festivales de títeres, teatro, circo y artes escénicas para chicos, juegotecas, ludotecas, espacios de promoción de la lectura y/o ferias infanto juveniles, proyectos para prevenir la violencia y el acoso escolar entre niños (bullyng), espacios de asesoramiento para trabajadores de la infancia y formación de consejos del niño, espacios interdisciplinarios de atención a niños, niñas y adolescentes a través de diversas disciplinas artísticas, etc.

Puntos barrio vivo: proyectos de mejoras para el barrio, difusión de prácticas transformadoras de la realidad local y comunitaria a través del arte y la cultura.

Ejemplo: Trabajos sobre la identidad barrial, el patrimonio comunitario, la realización de murales, el arreglo o intervención de plazas, interacción con instituciones públicas y privadas locales, etc.

Puntos memoria viva: proyectos sobre historia y memoria local, que recuperen saberes y prácticas comunitarias.

Ejemplo: libros, películas, muestras, investigaciones y estudios, rescate y difusión de la transmisión oral, publicaciones, etc.

Puntos de creación colectiva: proyectos que trabajen de manera multidisciplinaria y colectiva en lo que respecta a sus procesos creativos.

Ejemplo: teatro comunitario, proyectos innovadores en cuanto al uso de recursos o a estrategias de intervención comunitaria integral.

Puntos en contextos de encierro: que apunten a dejar instalado un Punto de Cultura con participación de la población privada de la libertad.

Ejemplo: organizaciones que trabajen dictando talleres de artes y oficios, de construcción de juguetes, de generación de espacios cotidianos de creación artística, espectáculos. Organizaciones que realizan un trabajo que se oriente a la relación con el “afuera”, con la comunidad, la familia de las personas privadas de la libertad y/o que continúen con el trabajo con dichas personas una vez que dejan la institución cerrada..

Puntos socioambientales: proyectos que impulsen el cuidado del ambiente y el mejoramiento del hábitat como marco fundamental para el desarrollo y el “buen vivir”.

Ejemplo: permacultura, reciclado y reutilización de residuos, ecodiseño y diseño social, talleres de difusión, ciclos de charlas y debates, comunicación ambiental (producción de material bibliográfico y/o audiovisual, muestras, exposiciones) campañas de concientización, fomento a la agricultura familiar, desarrollo e implementación de energías renovables, reforestación y protección de bosques y biodiversidad, etc.

Puntos de carnaval: proyectos tendientes a fortalecer las expresiones del carnaval argentino.

Ejemplo: fortalecimiento de murgas, comparsas, corsos; talleres de baile, maquillaje, costura, historia del carnaval, etc.

Puntos artísticos: proyectos de Arte para la Transformación Social en las diversas disciplinas: Música y Danza; artes visuales; artes callejeras; etc.

Ejemplo: talleres en barrios, espectáculos, etc.

Puntos ciudadanos: proyectos tendientes a valorizar y defender los derechos culturales y de construcción de ciudadanía.

Ejemplo: campañas de concientización y de difusión de temas relevantes para la comunidad; fortalecimiento de procesos de democracia participativa; consolidación de una cultura institucional que afiance las prácticas y vínculos democráticos; acciones en torno a la temática de migración; acciones en torno a la temática de derechos a la educación, DDHH, culturales, contra la discriminación y xenofobia; etc.

Puntos cooperativas: proyectos tendientes a fortalecer emprendimientos productivos culturales.

Ejemplo: producción de juguetes “étnicos”, producción de artesanías, desarrollo de contenidos culturales, etc.

Puntos multiplicadores: proyectos destinados a dejar instaladas capacidades, formar agentes locales, compartir saberes, etc.

Ejemplo: capacitaciones para grupos de trabajo comunitario, espacios de formación, clínicas, etc.

Puntos de comunicación: proyectos destinados a alentar el pleno ejercicio de la libertad de

expresión y a superar la desigualdad informativa, a través de la producción y difusión de información referida a temas y actores sociales que tienen escaso tratamiento público, o sobre los cuales se propone una perspectiva diversa, o que se difunde en sectores marginados de los circuitos convencionales.

Ejemplo: programas de radio, cortos, documentales, ficción, agencias de noticias, revistas y periódicos culturales, etc.

Puntos integradores: proyectos destinados a generar procesos de integración social para sectores en situación de vulnerabilidad.

Ejemplo: proyectos que impulsan el trabajo para la integración de personas con discapacidad; iniciativas para facilitar y acompañar a los adultos mayores en el camino de poder generar sus proyectos de vida; para fortalecer su capacidad creativa; etc.

Destinatarios: Organizaciones Sociales con personería jurídica otorgada por la Inspección General de Justicia o Direcciones Provinciales de Personas Jurídicas correspondientes, en el caso de tratarse de asociaciones civiles y fundaciones; o por el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) si se tratara de cooperativas y mutuales.

Monto máximo de financiamiento por proyecto: \$100.000.-

Requisitos para acceder:

Tener personería jurídica (asociación civil, fundación, cooperativa o mutual)

3. Puntos de Cultura Diversa

Proyectos impulsados por agrupaciones o colectivos diversos, que apunten a valorizar las identidades culturales, las distintas expresiones, costumbres y modos de ver y hacer el mundo y la generación de cultura democrática e inclusiva en nuestro país.

a. Comunidades Indígenas

b. Colectividades

c. Afrodescendientes

d. Organizaciones campesinas

e. Organizaciones LGBTIQ

f. Movimiento de Mujeres y colectivos por la igualdad de géneros.

g. Otros.

Destinatarios: Organizaciones Sociales con personería jurídica otorgada por la Inspección

General de Justicia o Direcciones Provinciales de Personas Jurídicas correspondientes, en el caso de tratarse de asociaciones civiles y fundaciones; o por el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) si se tratara de cooperativas y mutuales.

Comunidades Indígenas con personería jurídica nacional (inscriptas en el RENACI) y Comunidades Indígenas con personería jurídica inscriptas en los organismos provinciales pertinentes como asociaciones civiles.

Monto máximo de financiamiento por proyecto: \$125.000.-

Requisitos para acceder:

Tener personería jurídica (asociación civil, fundación, cooperativa, mutual, comunidad indígena).

Ser una organización integrada por dichos colectivos.

Tener al menos 2 años de trayectoria en proyectos vinculados a las demandas y reivindicaciones de dichos colectivos.

4. Puntos de Cultura de Base

Iniciativas culturales generadas por pequeñas organizaciones en territorio cuya población presenta niveles de alta vulnerabilidad social (villas, asentamientos, barrios obreros, zonas rurales) y que necesitan equipamiento e insumos para realizar proyectos socioculturales que dejen instalados recursos y capacidades para la producción autónoma de bienes demandados por la comunidad de la cual forman parte.

Destinatarios: Organizaciones Sociales sin personería jurídica.

Monto máximo de financiamiento por proyecto: \$50.000.-

Requisitos para acceder:

No requiere personería jurídica.

Contar con un espacio físico para el desarrollo de actividades (propio, alquilado, en comodato) o uso del espacio público.

Trayectoria de al menos 2 años en el territorio, avalado por 2 instituciones.

5. Círculos de Cultura

Fortalecimiento de grandes centros culturales comunitarios, que apunten a empoderar a la red de puntos de cultura de la zona de influencia.

Con el fin de dar sostenimiento al proyecto del Centro Cultural, el mismo deberá ser ejecutado durante el período de 1 año, renovable por igual período.

La organización deberá presentar una propuesta de desarrollo detallada, que distinga las

actividades en un cronograma anual y tenga la correspondiente proyección de los lineamientos a continuar en caso de renovación.

Destinatarios: Organizaciones Sociales con personería jurídica otorgada por la Inspección General de Justicia o Direcciones Provinciales de Personas Jurídicas correspondientes, en el caso de tratarse de asociaciones civiles y fundaciones; o por el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) si se tratara de cooperativas y mutuales.

Monto máximo de financiamiento por proyecto: \$200.000.-

Requisitos para acceder

Tener personería jurídica (asociación civil, fundación, cooperativa o mutual)

Contar con espacio físico propio, alquilado o en comodato (con más de 100 mts²) y que funcione como centro cultural.

Tener una trayectoria de más de cinco años de trabajo territorial

Haber realizado al menos 3 producciones culturales con contenido social

Presentar un proyecto de desarrollo anual y las líneas de continuación para el caso de renovación.

6. Línea de apoyo a Redes de Cultura Comunitaria

Proyectos asociativos que busquen fortalecer a la Red Nacional de Puntos de Cultura y a las Redes vinculadas al desarrollo y la promoción de la cultura comunitaria, con el fin de potenciar la articulación, la construcción colectiva y generar espacios, encuentros y acciones de referencia cultural para la comunidad.

Los proyectos pueden tener una escala provincial, regional o nacional, y deberán enmarcarse en los siguientes ejes:

(i) Circuitos culturales: Generar una propuesta sociocultural entre las distintas organizaciones participantes la cual busque aumentar la visibilidad y potenciar la oferta cultural de un mismo territorio.

Ejemplo: recorridos artísticos por distintas localidades (muestras, espectáculos, festivales), armado de ferias culturales, circulación de producciones, desarrollo de talleres culturales en distintas sedes, etc.

Monto máximo de financiamiento: \$300.000.-

(ii) Encuentros y congresos: con vistas a consolidar el proceso de articulación de una Red, el intercambio de experiencias y/o la participación en congresos, jornadas y encuentros, que permitan generar una referencia cultural en el sector en el que están trabajando.

Monto máximo de financiamiento: \$200.000.-

(iii) Formación: Armado de capacitaciones que permitan ampliar y/o fortalecer las experiencias del sector, la cual puede contemplar la producción de materiales pedagógicos, impresiones y ediciones gráficas; honorarios para capacitadores y multiplicadores, etc.

Monto máximo de financiamiento por proyecto: \$150.000.-

Destinatarios: Red Nacional de Puntos de Cultura (articulaciones provinciales, regionales y/o nacional) y Redes preexistentes que promuevan y fomenten la cultura comunitaria.

A través de la representación de una Organización Social integrante del colectivo que cuente con personería jurídica otorgada por la Inspección General de Justicia o Direcciones Provinciales de Personas Jurídicas correspondientes, en el caso de tratarse de asociaciones civiles y fundaciones; o por el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) si se tratara de cooperativas y mutuales; o Comunidades Indígenas con personería jurídica nacional (inscriptas en el RENACI) y Comunidades Indígenas con personería jurídica inscriptas en los organismos provinciales pertinentes como asociaciones civiles.

Requisitos para acceder

Que el proyecto esté presentado, planificado e implementado por, al menos, cinco organizaciones de una misma red. A excepción de los proyectos presentados por organizaciones de la Patagonia, que deberán contar con la participación de al menos tres.

La organización responsable debe contar con personería jurídica (asociación civil, fundación, cooperativa o mutual, comunidad indígena) y con, al menos, 3 años de trayectoria en el sector.

Todas las organizaciones integrantes deberán firmar un compromiso de co-ejecución del proyecto y dar conformidad a la organización designada como responsable ante el Ministerio de Cultura de la Nación.

Artículo 11°:

Documentación a presentar para las líneas con Personería Jurídica:

- 1.- Fotocopia simple de la Resolución de otorgamiento de personería jurídica.
- 2.- Fotocopia simple de la última acta de designación de autoridades, extraídas del libro de actas debidamente rubricado, y vigente en el momento de solicitar el subsidio.
- 3.- Fotocopia simple del Estatuto de la entidad actualizado con todas las modificaciones que hayan resultado de la vida social.
- 4.- Fotocopia simple del DNI del o los representante/s legal/es de la entidad.
- 5.- Constancia de inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), en donde figure el tipo de inscripción y la situación fiscal de la entidad y posición frente al I.V.A. e impuesto a las Ganancias.

6.- Fotocopia del último Balance de la entidad firmado en todas sus hojas por el representante legal y el contador (con la oblea del Consejo Profesional de Ciencias Económicas), presentado en la Inspección General de Justicia o bien presentar Acta de aprobación del mismo por asamblea; con la respectiva Memoria Institucional. Aquellas organizaciones que tengan menos de 1 año de formación, y no hayan realizado por lo tanto su primer balance, deberán presentar un estado patrimonial de activo y pasivo, en fotocopia certificada, firmado por el representante legal y contador público (Con la oblea que certifica su firma ante el Consejo Profesional de Ciencias Económicas).

En el caso de las Comunidades Indígenas:

- 1.- Fotocopia simple de la Personería jurídica de la comunidad, nacional o provincial (Resolución de otorgamiento por la IGJ o aprobación del INAI).
- 2.- Fotocopia simple del Estatuto o Pautas de organización de la comunidad (según corresponda).
- 3.- Fotocopia simple del Acta de la última asamblea con designación de autoridades o renovación de autoridades.
- 4.- Fotocopia simple del Acta donde las autoridades deciden solicitar el subsidio.
- 5.- Fotocopia simple del DNI en la que figure el último domicilio de la persona autorizada.
- 6.- Constancia de inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y posición frente al I.V.A. e impuesto a las Ganancias.

Artículo 12°:

Documentación a presentar por las organizaciones sin personería jurídica:

Las organizaciones de base deberán presentar toda la documentación posible tendiente a acreditar la existencia real de la misma y su inserción territorial.

En ese sentido tendrán que adjuntar al proyecto lo siguiente:

- 1.- Planilla donde se detalle la constitución del grupo de trabajo, líneas de acción y destinatarios, nómina de integrantes (nombre, apellido y DNI) y dirección de la sede real de la organización. La misma deberá contener el aval de la organización autorizando a una persona física a recibir el subsidio para el desarrollo del proyecto presentado. Esta persona deberá presentar una fotocopia simple de su DNI, Constancia de CUIL o CUIT y Currículum Vitae. La planilla debe estar firmada por todos los integrantes del grupo.
- 2.- Dos cartas formales con membrete de instituciones (escuela, centro de salud, iglesia, ONG, etc.) que avalen el trabajo de la organización. Las mismas deben estar firmadas por la autoridad máxima, con su correspondiente sello.
- 3.- Material de difusión de actividades realizadas, fotos, videos, notas en diarios, boletines, etc. que demuestren su pertenencia y trabajo en el lugar.
- 4.- Cuenta bancaria (caja de ahorro, caja de ahorro sueldo o cuenta corriente en pesos) a nombre

de la persona física autorizada a recibir el subsidio.

5.- En el caso de que el proyecto resulte seleccionado, la organización deberá presentar una declaración jurada de residencia con la firma y aclaración del responsable y de todos los integrantes de la entidad, adjuntando un servicio del lugar (éste debe coincidir con lo declarado en la planilla y el formulario, ficha de datos).

Artículo 13°: Todas las entidades deberán presentar las siguientes declaraciones juradas:

1.- Declaración Jurada firmada por el representante legal de la entidad o comunidad, con el compromiso de no destinar más del 50% del importe solicitado con destino a sueldos, honorarios, viáticos e imputaciones equivalentes, en original con fecha.

2.- Declaración Jurada firmada por el representante legal de la entidad o comunidad en la que se indique que la entidad no ha percibido aportes o contribuciones para el mismo fin, de organismos públicos del orden Nacional, Provincial o Municipal.

3.- Declaración Jurada firmada por el representante legal de la entidad o comunidad con el compromiso de contribuir con por lo menos el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de recursos propios para la ejecución del proyecto, ajenos al subsidio del ESTADO FEDERAL, y detallando circunstanciadamente la valía y naturaleza de dichos aportes en el caso de recursos propios tecnológicos, insumos o materiales, infraestructura, participación de profesionales o especialistas ajenos a la organización en la realización del mismo.

Para el caso de los recursos propios monetarios deberá acompañarse copia autenticada del saldo disponible en la cuenta bancaria que la entidad posea o certificación contable que dé cuenta de la disponibilidad de los referidos recursos.

En el caso de que existan aportes de otras personas o instituciones se debe especificar las características del mismo: qué persona física o jurídica los realizará, de qué manera, y agregando declaración jurada firmada por el aportante.

4.- Sólo para presentación a la Línea de Apoyo a Redes de Cultura Comunitaria: Declaración Jurada en la que todas las organizaciones integrantes del proyecto firman un compromiso de co-ejecución del mismo y conformidad a la organización designada como responsable ante el Ministerio de Cultura de la Nación.

Artículo 14°: Las presentaciones que carezcan de cualquiera de los ítems enumerados en los capítulos III y IV de estas bases y condiciones, se tendrán como no presentadas hasta tanto se completen todos los ítems.

CAPÍTULO V: De la Selección de Proyectos

Artículo 15°: La Comisión Evaluadora de Proyectos será la encargada de analizar las solicitudes, decidir sobre el otorgamiento o no del apoyo económico y elaborar una nómina de proyectos seleccionados y suplentes. La selección de proyectos se realizará en base a los parámetros mencionados en los artículos siguientes. En caso que alguno de los proyectos seleccionados no cumpla con la fecha límite de presentación de la documentación y/o con algún

otro extremo requerido; la Comisión Evaluadora de Proyectos designará un reemplazante dentro de los proyectos suplentes, basándose en los parámetros de selección y siempre teniendo en cuenta que se trate de un proyecto por la misma provincia -o, en su defecto, por la misma región-, que respete similar línea de acción e igual o menor presupuesto.

Artículo 16°: La Comisión Evaluadora tendrá en cuenta los objetivos y alcances de la actividad proyectada en el marco de la política cultural nacional, su impacto sociocultural, la consistencia y factibilidad del proyecto y que el mismo dé respuestas a demandas culturales del territorio. Realizará un análisis cualitativo de las actividades realizadas durante el año por las entidades solicitantes y de años anteriores cuando se crea conveniente, teniendo en cuenta el reconocimiento institucional y la trayectoria de quienes impulsan el proyecto. Considerará la participación ciudadana, el fomento para el desarrollo de la identidad regional y la generación de inclusión social. Por otra parte, la comisión evaluadora hará especial hincapié en aquellos proyectos que se vayan a implementar en pequeñas localidades, zonas y poblaciones en situación de alta vulnerabilidad social y que aborden temas relevantes para la comunidad; y en proyectos impulsados por entidades que no hayan recibido subsidios, o que estos hayan sido escasos a lo largo de su historia institucional. Todos los criterios mencionados se encuentran dentro de los objetivos del programa.

Artículo 17°: La comisión evaluadora promoverá una equilibrada distribución regional de los apoyos, en virtud de respetar el federalismo. Para ello tendrá en cuenta también la distribución geográfica de los puntos de cultura preexistentes, seleccionados en las cuatro convocatorias anteriores.

Artículo 18°: La comisión evaluadora dará curso favorable a los proyectos seleccionados, e indicará el monto asignado, siendo responsabilidad de la autoridad de aplicación del programa el verificar si el monto asignado se corresponde con la normativa. Asimismo el otorgamiento del subsidio no implica el reconocimiento u otorgamiento del 100% del monto solicitado. La comisión evaluadora se reserva el derecho a otorgar el monto que considere pertinente y la decisión es inapelable.

Artículo 19°: Los proyectos seleccionados serán publicados en la página web del Ministerio con el nombre de la entidad presentante, la localidad y provincia, y la línea en la cual fue seleccionada su presentación.

Artículo 20°: Aquellos proyectos que no resulten seleccionados, podrán concursar nuevamente en un nuevo llamado, siempre y cuando cumplan con las modificaciones y/o documentación adicional que se solicite. De no tener nada que completar, quedarán a disposición del programa para su consideración futura.

Artículo 21°: Los proyectos que no fueren seleccionados estarán a disposición de las entidades presentantes en caso de no querer participar nuevamente y podrán ser retirados durante un lapso de 30 días a partir de la fecha de publicación de los resultados.

CAPITULO VI: Del Procedimiento

Artículo 22°: El Equipo Técnico-administrativo del programa será el responsable de recibir los proyectos, constatará la documentación presentada y elevará aquellas carpetas que cumplan con todos los requisitos solicitados a la comisión evaluadora de proyectos.

Artículo 23°: La comisión evaluadora analizará las solicitudes de acuerdo a los criterios mencionados en los artículos 16° y 17° del presente reglamento y seleccionará los proyectos.

Artículo 24°: Los proyectos seleccionados serán elevados a la consideración del señor Secretario de Cultura y Creatividad del MINISTERIO DE CULTURA, quien aprobará la nómina final de los apoyos económicos a otorgar en cada una de las categorías y luego aprobará la transferencia de los fondos para el desarrollo de cada uno de los proyectos en particular.

Artículo 25°: Las entidades seleccionadas como Puntos de Cultura tendrán un plazo de 60 días (ver detalle de fechas y plazos que figuran en el cuadro del artículo 6°) desde la notificación de los términos de la Resolución de aprobación del apoyo económico otorgado, para cumplimentar todos los requisitos establecidos en el Reglamento para el otorgamiento de subsidios que figuran en el anexo I de la Resolución ex SC. N° 2329/08 y sus modificatorios. Conforme a lo establecido en la norma citada, las entidades deberán observar la siguiente modalidad de presentación para que el mismo pueda hacerse efectivo:

a.- Datos de la entidad y documentación respaldatoria.

b.- Alta de Beneficiario.

La documentación respaldatoria consignada en el artículo 11° del presente reglamento (a excepción de la inscripción en la AFIP) deberá presentarse en fotocopias autenticadas por escribano público, policía, funcionario judicial o funcionario público nacional, provincial o municipal; y con la respectiva firma y aclaración del solicitante o representante legal de la entidad en todas sus hojas. Para efectivizar el subsidio, las entidades solicitantes deben contar con el Alta de Beneficiario en el sistema integrado de información financiera para beneficiarios de pagos. Esto, según la naturaleza de cada entidad, de acuerdo a lo establecido en la Resolución ex SC. N° 2329/08 y sus modificatorios.

Artículo 26°: Las organizaciones sociales sin personería jurídica seleccionadas como Puntos de Cultura de Base deberán designar en forma escrita un responsable (persona física) que cobrará el subsidio en cuestión. Esta designación deberá ser notificada al MINISTERIO DE CULTURA. La persona física de su elección, para percibir el importe establecido, deberá contar con una cuenta bancaria y el Alta de Beneficiario en el sistema integrado de información financiera para beneficiarios de pagos.

Artículo 27°: El cumplimiento de los requisitos establecidos serán revisados por el Área Técnico-administrativa de Puntos de Cultura. La misma emitirá su informe consignando que la documentación presentada por la entidad se encuentra completa. En caso de que la misma se encuentre incompleta en el plazo establecido en el artículo 25°, salvo solicitud de excepción justificada y aprobada por el Ministerio, caerá el derecho de la entidad a percibir el beneficio.

CAPITULO VII: Del Otorgamiento y su Efectivización

Artículo 28°: El MINISTERIO DE CULTURA podrá desembolsar el monto total del subsidio en una sola cuota o en más de una.

Artículo 29°: Los puntos de cultura seleccionados deberán implementar sus proyectos de acuerdo a la duración estipulada en el cronograma de actividades consignado.

CAPÍTULO VIII: Del Seguimiento y Evaluación de los Puntos de Cultura

Artículo 30°: El seguimiento de los proyectos seleccionados se realizará a través de:

- a. Visitas por parte de los responsables regionales para el seguimiento y evaluación, donde se constate el desarrollo de los mismos;
- b. Visitas por parte de equipos conformados por Universidades Nacionales u otros organismos implicados a tal fin;
- c. Encuentros provinciales, regionales y nacionales organizados para el intercambio de experiencias, donde los responsables de los proyectos deberán exponer los resultados y el impacto de los proyectos, además de presentar sus producciones culturales.

Artículo 31°: Los puntos de cultura deberán entregar ante los responsables del programa un informe de avance al promediar la ejecución del proyecto, según lo referido en el instructivo, que conste de los principales logros obtenidos y los obstáculos que se hayan presentado durante el desarrollo del mismo. A su vez, cuando finalice el proyecto, deberán entregar un Informe Final con los resultados del mismo, adjuntando todo el material que los responsables estimen pertinente.

Artículo 32°: No podrá realizarse modificación alguna al proyecto efectivamente subsidiado sin contar con la aprobación previa de los responsables del programa. Dicha solicitud deberá elevarse por medio de nota formal con su debida fundamentación, y será potestad del área dar conformidad al pedido, que se notificará oportunamente a la entidad.

CAPÍTULO IX: De las Obligaciones, Rendición de Cuentas, Sanciones por Incumplimiento y Limitaciones

Artículo 33°: Para todos los Puntos de Cultura será condición subir a la plataforma web del programa un detalle de las principales actividades que desarrollan para formar parte de la Agenda Cultural del Ministerio.

Artículo 34°: Las entidades que hayan recibido el subsidio deberán conocer, aceptar y cumplir con las condiciones para la Rendición de Cuentas de acuerdo a la Resolución ex SC. N° 2329/08 y sus modificatorios.

Artículo 35°: En toda publicidad o referencia pública que se realice, relacionada a la actividad cultural para la que se brinde el subsidio por parte del MINISTERIO DE CULTURA, se consignará esta circunstancia. La entidad destinataria se comprometerá, en forma escrita, a actuar en el sentido indicado, debiendo adjuntar en oportunidad de la rendición de cuentas, las constancias que acrediten haber actuado de conformidad con lo establecido en este punto. En cualquier publicación, en la obra, programa, proyecto o actividad respectiva, de acuerdo a las características de cada caso en particular, se deberá colocar el logo del programa y del Ministerio, y realizar una mención que consistirá en una leyenda que diga lo siguiente: *“Realizado con el apoyo otorgado por el Programa Puntos de Cultura del MINISTERIO DE CULTURA de la NACIÓN”*.

Artículo 36°: En caso de mediar incumplimiento por parte de la entidad destinataria en lo relativo a las obligaciones a su cargo -ya sea en el proceso de rendición de cuentas, la

consignación del apoyo del Ministerio en toda publicidad o referencia pública relacionada con la actividad cultural apoyada, la falta en la entrega de informes de avance, u otras obligaciones previamente establecidas por el área que impulse el programa-, la misma será intimada para que proceda a su adecuado cumplimiento. En caso de omisión o negativa, o fracasada la intimación en dos oportunidades, se girarán las actuaciones a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que tome la intervención que le compete. Asimismo, se comunicará dicho incumplimiento a los organismos públicos pertinentes.

Artículo 37º: No podrán recibir subsidios las entidades cuyos representantes legales o integrantes sean funcionarios del MINISTERIO DE CULTURA; aquellas que hayan recibido durante el transcurso del mismo año algún subsidio otorgado por este Ministerio (con excepción de los subsidios especiales otorgados por entidades desconcentradas o descentralizadas de fomento de acuerdo con la finalidad y la normativa que rige a cada una); ni aquellas entidades deudoras de rendiciones de cuentas o informes de realización de proyectos.

CAPÍTULO X: De la Red Nacional de Puntos de Cultura

Artículo 38º: Las organizaciones que sean seleccionadas en la presente convocatoria pasarán a formar parte de la Red Nacional de Puntos de Cultura. Esta red conforma un tejido de intercambio, cooperación y socialización entre todos los puntos de cultura del país, que permite compartir iniciativas y construir una identidad común y un sentido de pertenencia para fortalecer las prácticas culturales y profundizar su impacto transformador. Esto implica que los integrantes participarán de los encuentros regionales y nacionales que organice el programa; que podrán recibir capacitaciones específicas y asistencia técnica; que tendrán a disposición actividades del MINISTERIO DE CULTURA para ser realizadas en sus espacios; que podrán proponer jornadas de formación e intercambio de experiencias con otros puntos de cultura; y participar activamente en la definición de la política pública a través de los Grupos de Trabajo generados por la Comisión Nacional de Puntos de Cultura, entre otras acciones.